



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO REIVINDICATORIO
DEMANDANTE: ALMA LUZ REVOLLO POLO
EJECUTADO: ALVARO JOSE SOTO GARCIA
RADICADO: 20001-31-03-005-2022-00092-00

Dos (02) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Vista la nota secretarial que antecede, como quiera que se cumplió el término de publicación del edicto emplazatorio en el TYBA sin que compareciera algún interesado, désígnese como curador ad-lítem de las personas indeterminadas, de conformidad con lo establecido en el numeral 07 del art. 48 del C.G.P, a la Dra. MIRTHA JOSEFINA RODRIGUEZ PEREZ, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.473.031 y tarjeta profesional No. 171.175 del Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico mirthajrp@hotmail.com, precisándole que deberá desempeñar el cargo en forma gratuita, que el cargo es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio, y en caso de no concurrir a asumir el cargo inmediatamente, se le impondrán las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar. Ofíciense.

Teniendo en cuenta que no obra constancia alguna de que se hubiere oficiado por parte del Juzgado Cuarto Civil del Circuito de esta ciudad, a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos para que realizara la inscripción de la demanda de pertenencia sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria No. 190-7908, tal como se dispuso en el auto que admitió la demanda de reconvención, el despacho ordena que por secretaria se elabore el correspondiente oficio y se remita a la citada entidad, en aras de que proceda a realizar la correspondiente inscripción de la demanda, acorde a lo establecido en el artículo 591 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLIVAR OCHOA
JUEZ

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9134ca359357feae35f60b44fe0c5a8014aed529d3878031ee320bec84fdd69**

Documento generado en 02/06/2023 04:11:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>